

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2014-4646 *Corrección de errores a la Orden HAC/47/2013, de 10 de octubre de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2014 de subvenciones a las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus entidades vinculadas o dependientes para la contratación de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social, publicada en el BOC número 202, de 21 de octubre de 2013.*

Advertidos errores en el apartado 3 del artículo 5 y en el primer párrafo del apartado 1 del artículo 14 de la Orden HAC/47/2013, de 10 de octubre de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2014 de subvenciones a las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus entidades vinculadas o dependientes para la contratación de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 202, de 21 de octubre de 2013, se procede a su corrección, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en los siguientes términos:

— En el apartado 3 del artículo 5,

Donde dice: "La subvención otorgada será como máximo por periodos de seis meses de duración cada contrato, en el ámbito temporal comprendido entre el 1 de marzo de 2014 y el 28 de febrero de 2015".

Debe decir: "La subvención otorgada será como máximo por periodos de seis meses de duración cada contrato, en el ámbito temporal comprendido entre el 1 de marzo de 2014 y el 14 de marzo de 2015."

— En el primer párrafo del apartado 1 del artículo 14,

Donde dice: "En el primer periodo de contratación (marzo a septiembre de 2014), entre el 1 y el 15 de marzo deberán iniciarse, al menos, el 50% de los contratos, y el otro 50% podrán iniciarse entre el 15 de mayo y el 15 de junio. En el segundo periodo de contratación (septiembre de 2014 al 28 de febrero de 2015), los contratos deberán iniciarse entre el 1 y el 15 de septiembre."

Debe decir: "En el primer periodo de contratación (marzo a septiembre de 2014), entre el 1 y el 15 de marzo deberán iniciarse, al menos, el 50% de los contratos, y el otro 50% podrán iniciarse entre el 15 de mayo y el 15 de junio. En el segundo periodo de contratación (septiembre de 2014 al 14 de marzo de 2015), los contratos deberán iniciarse entre el 1 y el 15 de septiembre."

Santander, 26 de marzo de 2014.
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

2014/4646

CVE-2014-4646